



# TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO

C.C. Plaza Kristal Torre A, Int. Locales 311 y 312  
Col. San Luis, C.P. 20250  
Aguascalientes, Ags.

PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre y siendo las **doce horas del día tres de julio del año dos mil diecisiete**, se procedió a celebrar la **Audiencia de Conciliación, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas**, dentro del expediente laboral número **141/2015**, haciéndose constar que por la parte **Actora**, NO comparece persona alguna que la represente; Por la demandada **H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos Aguascalientes** comparece el **C. Lic. Roberto Axel Armendariz Silva**, quien en uso de la voz que solicita y se le concede manifiesta: Que exhibo ante esta Autoridad y dentro de los autos del expediente en que se actúa el oficio número 2553, el cual es expedido por el C. Encargado del Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno Municipal de H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, en el cual se certifica que en el acta de sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, de fecha 29 de junio del año 2017, se aprueba a mi favor el nombramiento, para que en auxilio de la Síndico Procurador, ejerzari la Procuración, Defensa, Promoción y Representación Jurídica del Municipio de Rincón de Romos; solicitando, se me tenga reconocida la personalidad, y se me devuelva el original que se exhibe, dejando copia simple como constancia de ello,; Por la parte demandada **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes**, se hace constar que NO comparece persona alguna.

**El Tribunal de Arbitraje Acuerda.-** Se le tiene por reconocida la personalidad al **C. Lic. Roberto Axel Armendariz Silva**, con la que se ostenta, en su carácter de Auxiliar de la Síndico Procurador, y Representante Jurídico del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, asimismo se ordena la devolución del original de la certificación que se tuvo a la vista, y se ordena agregar a los autos la copia que exhibe para ello, lo anterior de conformidad con el artículo 125, 126, y 129 del Estatuto Jurídico.

**Acto continuo.-** Se procede al desahogo de la presente audiencia, haciéndose constar que la parte **Actora** no se encuentra presente ya que no está notificada y citada a comparecer a la presente audiencia, ya que no obra cedula de notificación que así acredite, asimismo la parte demandada **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes**, no se encuentra persona alguna que lo represente pese a estar debidamente notificada.

**El Tribunal Acuerda.-** Visto lo actuado y toda vez que como consta en líneas anteriores, la parte **Actora** no fue citada a comparecer a la presente audiencia, se suspende la misma y se difiere su desahogo, señalándose las **trece horas del día catorce de agosto del año dos mil diecisiete**, para la continuación de la presente audiencia, ordenándose citar personalmente a la parte **Actora** para que comparezca el día y hora indicado, debiéndose de acompañar copias de los autos de fecha 30 de Octubre de 2015, 30 de Noviembre de 2015, 15 de Enero de 2016, 23 de Febrero de 2016, 30 de Marzo de 2016, 5 de Mayo de 2016, 31 de Mayo de 2016, 12 de Julio de 2016, 30 de Agosto de 2016, 20 de Septiembre de 2016, 10 de Noviembre de 2016, 17 de enero de 2017, 3 de marzo de 2017, 20 de abril de 2017, 25 de mayo de 2017, así como copia de la presente audiencia, quedando en este acto citada la parte Demandada **H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, Aguascalientes**, a través de su apoderado legal que se encuentra presente en esta sala de audiencias, Quedando vigentes los apercibimientos decretados en autos, todo lo anterior de conformidad con los artículos 145, 146, 147 y 148 del Estatuto Jurídico.

Con lo que concluyo la presente audiencia firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo.-  
DOY FE

**Lic. Jorge Humberto Ruiz Esparza López**  
Secretario General  
En suplencia por ausencia del Presidente  
del Tribunal de Arbitraje de conformidad  
con el Artículo 114 del Estatuto Jurídico.

**Lic. Raquel López Cruz.**  
Secretaria de Acuerdos  
Actuando en términos de lo previsto en las  
fracciones V, IX y XV, del Artículo 25 del  
Reglamento interior del Tribunal de Arbitraje

**LIC. ROBERTO AXEL ARMENDARIZ SILVA**  
Apoderado Legal del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos